



H. AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2015 -2018

Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2015-2018

**30 de noviembre de
2017**

Responsable de la Publicación

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento

Tomo I No. 51

ÍNDICE

| Pág. | Tema |
|-------|---|
| 1-10 | ACUERDO QUE FORMULA LA INICIATIVA DE PENSIÓN POR MUERTE DEL C. PRIMITIVO GUTIÉRREZ ROJAS A FAVOR DE LA C. M. DE LOS DOLORES CLAUDIA GUTIÉRREZ ZARAZUA, QUIEN FUE DESIGNADA COMO TUTORA DE LOS C JOSÉ LUIS PRIMITIVO Y GERARDO GUTIÉRREZ ZARAZÚA. |
| 11-12 | ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME SEMESTRAL DE LA ENTONCES TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE DE 2015 A MARZO DE 2016. |
| 13-14 | ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DE LOS LICENCIADOS MARCO ISAAC SOTO RODRÍGUEZ Y LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL O LEGAL APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2016. |
| 15-18 | INFORMES DE ACTIVIDADES PRESENTADOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RESPECTO AL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A MARZO Y ABRIL A JUNIO RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2017. |
| 19-25 | ACUERDO QUE FORMULA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018. |
| 26-45 | ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. |

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de noviembre del año dos mil diecisiete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO QUE FORMULA LA INICIATIVA DE PENSIÓN POR MUERTE DEL C. PRIMITIVO GUTIÉRREZ ROJAS A FAVOR DE LA C. M. DE LOS DOLORES CLAUDIA GUTIÉRREZ ZARAZUA, QUIEN FUE DESIGNADA COMO TUTORA DE LOS C JOSÉ LUIS PRIMITIVO Y GERARDO GUTIÉRREZ ZARAZÚA**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 3, 30, 44, 49 y 50 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 126, 127, 128, 130, 132 bis, 144, 145, 147, 148, 149, 149 bis, 150, 150 bis y 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 5 fracción III, 10 fracción III, 19, 21 fracciones V, XI, XVIII, XXVII y XXXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que formula la Iniciativa de Pensión por muerte del C. Primitivo Gutiérrez Rojas a favor de la C. M. de los Dolores Claudia Gutiérrez Zarazua, quien fue designada como tutora de los C José Luis Primitivo y Gerardo Gutiérrez Zarazúa, y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su numeral 2 señala que Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor

público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. Que el Municipio de Colón, Qro., como figura patronal, para cumplir con las obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos y para prestar los servicios que le corresponden, requiere de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.
5. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfaga los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

6. Que el artículo 127 de la Ley señalada se establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán solicitar la prejubilación o prepensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente.
7. Que el artículo 130 de la norma en mención refiere que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme lo establecido en la ley y demás normatividad aplicable.
8. Que el artículo 131 de la legislación en cita señala que la edad y el parentesco de los trabajadores con sus familiares se acreditará en los términos de la legislación civil vigente.
9. Que el artículo 132 bis del ordenamiento de referencia comenta que para efecto de garantizar la veracidad y transparencia de la información del trabajador que solicite, en términos de esta ley, su pensión o jubilación, se establece el Registro de Antigüedad Laboral, que estará a cargo de la Oficialía Mayor o equivalente de cada uno de los entes públicos y el cual contendrá, entre otra información, la relacionada con el sueldo, antigüedad y puesto, por cada ente público en el que haya laborado el trabajador solicitante.

Los titulares de las oficialías mayores o equivalentes de los entes públicos, estarán obligados a compartir entre sí, la información del Registro de Antigüedad Laboral a su cargo, y a expedir, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias que le sean solicitados por los entes públicos.

Para proceder a enviar el expediente de petición de jubilación o pensión a la Legislatura, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

-
-
- I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público ante el cual realice su trámite.
 - II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.
 - III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que ésta, en términos de la presente Ley, emita el Decreto correspondiente.

Para el caso de que el trabajador no cumpla con los requisitos para que se le conceda la pensión, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, rechazará la solicitud respectiva al trabajador. En este caso, se le informará al trabajador.
 - IV. Previo al dictamen definitivo, la Legislatura emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de Antigüedad Laboral, entre otra, como mínimo, el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de Internet de la Legislatura, por un periodo no menor de quince días naturales, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la Legislatura y se proceda a su análisis correspondiente.
 - V. La Legislatura una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado.
- 10.** Que el artículo 144 de la norma en cita menciona que se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:
- I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;
 - II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y
 - III. A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.

-
-
- 11.** Que el artículo 145 de la Ley en cita señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

En el caso de los beneficiarios de trabajadores que al momento de su fallecimiento hubieran generado el derecho a una jubilación o pensión por vejez, tendrán derecho a percibir una pensión equivalente al porcentaje del sueldo que corresponda a los años de servicio prestados por el trabajador en términos de esta Ley.

Dicha percepción dejará de otorgarse:

- I. Hasta que la viuda o viudo, concubina o concubinario, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan;
- II. Cuando los descendientes menores cumplan dieciocho años;
- III. Cuando los descendientes en estado de invalidez fallezcan o desaparezca la causa de invalidez; y
- IV. Cuando los descendientes mayores de dieciocho años solteros en etapa de estudios de nivel medio superior o superior, cumplan veinticinco años, contraigan matrimonio o dejen de estudiar.

- 12.** Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

- I. Jubilación y pensión por vejez:
 - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
 - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.

II. Pensión por muerte:

- a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;
- b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;
- c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;
- e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:
 - 1. Nombre del trabajador fallecido;
 - 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 - 3. Empleo cargo o comisión;
 - 4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
 - 5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
 - 6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio;

g) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;
3. Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos; y
4. Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.

13. Que el artículo 148 de la multicitada Ley establece que la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá verificar que el trabajador o beneficiarios reúnan los requisitos para solicitar el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte.

En el caso de la jubilación o pensión por vejez o pensión por muerte, emitirá, en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la solicitud del trabajador o beneficiarios de la pensión por muerte, el oficio mediante el cual se informa al jefe inmediato, al trabajador o beneficiario, el resultado de la solicitud de prejubilación o prepensión por vejez o prepensión por muerte, según corresponda, lo anterior previa revisión de los documentos que integran el expediente referido en la presente Ley.

Una vez otorgada la prejubilación o prepensión por vejez o prepensión por muerte e integrado debidamente el expediente, el titular de recursos humanos u órgano administrativo, lo remitirá, dentro de los diez días hábiles siguientes, a la Legislatura del Estado para que resuelva de conformidad con lo señalado en la presente Ley.

En el supuesto de la negativa del otorgamiento de la prejubilación o de la prepensión, los funcionarios referidos en el párrafo anterior, según el caso, emitirán acuerdo en el que funden y motiven la causa de la misma, el cual deberá ser notificado, en un plazo no mayor de diez días hábiles, al trabajador o beneficiario de la pensión por muerte.

Si el titular de la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda no hubiera remitido a la Legislatura el expediente dentro del plazo a que se refiere este artículo, el trabajador que haya iniciado el trámite de jubilación o de pensión por vejez o el beneficiario de la pensión por muerte, podrá presentar escrito ante la Legislatura del Estado mediante el cual la ponga en conocimiento del hecho, para que, en su caso, requiera un informe o señale el plazo dentro del cual el ente público deberá remitirle el expediente.

- 14.** Que el artículo 149 de la Ley de la materia establece que la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, podrán citar al trabajador o beneficiarios para aclaraciones o bien solicitar toda la información que se requiera.
- 15.** Que en ese tenor, el artículo 149 bis de la norma en cita refiere que cuando de la revisión del expediente a que se refiere ese Capítulo, se desprenda la falta de información o de documentos para dar trámite a las jubilaciones y pensiones, la Legislatura del Estado, podrá requerir su entrega al ente público omiso.

Los titulares de recursos humanos o de los órganos administrativos estatales que incumplan lo dispuesto por este Capítulo, podrán ser sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

- 16.** Que el artículo 150 de la ley señalada menciona que una vez que la Legislatura del Estado, en Pleno, haya resuelto de manera favorable el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, se publicará el decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador, beneficiarios y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, según el caso, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.
- 17.** Que el artículo tercero transitorio de la ley en comento señala que la promulgación de la misma de ninguna manera implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos con anterioridad.
- 18.** Que en ese sentido el artículo quinto transitorio de la multicitada ley establece que los convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general los derechos que estén establecidos a favor de los trabajadores, superiores a los que en dicho ordenamiento se conceden, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.
- 19.** Que con fecha 29 de septiembre de 2017 se recibió oficio SA.2430.2017 signado por el Lic. Juan Luis Narvaez Colin en su carácter de Secretario de Administración mediante el cual solicita la aprobación de la pensión por muerte del C. Primitivo Gutiérrez Rojas a favor de la C. M. de los Dolores Claudia Gutiérrez Zarazúa en los siguientes términos:

"A través de este medio le envío un cordial saludo, y a la vez me permito solicitar su intervención para que sea sometido a consideración ante el H. Ayuntamiento, y si se considera procedente, emitir acuerdo por el que se formula la iniciativa que se remitirá para conocimiento y aprobación de la Legislatura del Estado la pensión por muerte del C. PRIMITIVO GUTIERREZ ROJAS+, quien se encontraba en la Plantilla de Trabajadores del Municipio de Colón, Querétaro, como JUBILADO, a partir del 07 de febrero de 1986, mismo que falleció el pasado 30 de diciembre de 2015.

Por lo antes expuesto se solicita la pensión por muerte a favor de la C. M. de los Dolores Claudia Gutiérrez Zarazúa, hija del finado y designada como tutor definitivo de los C. Gerardo y José Luis Primitivo Gutiérrez Zarazúa, de acuerdo a la resolución de la Juez Interina del Juzgado Mixto de Primera Instancia del cuarto distrito judicial con residencia en Tolimán, Querétaro.

Así mismo solicita se someta a consideración y en su caso la aprobación de los integrantes del H. Ayuntamiento se realice acuerdo de cabildo mediante el cual se reconoce como beneficiaria a la C. M. de los Dolores Claudia Gutiérrez Zarazúa.

Para tal efecto se anexa al presente la siguiente documentación probatoria que acredita lo plasmado en líneas anteriores, consistente en lo siguiente:

- *Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió jubilación al finado C. Primitivo Gutiérrez Rojas+ (07 de febrero de 1986).*
- *Original de acta de defunción del finado C. Primitivo Gutiérrez Rojas+.*
- *Solicitud por escrito de pensión por muerte de la beneficiaria C. M. de los Dolores Claudia Gutiérrez Zarazúa., dirigida al C. Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Qro., recibido en esta secretaría el pasado 11 de septiembre de 2017.*
- *Dos últimos recibos de pago del fallecido.*
- *Constancia original de ingresos expedida por su servidor.*
- *Original de acta de matrimonio.*
- *Original de acta de nacimiento de José Luis Primitivo Gutiérrez Zarazúa.*
- *Original de acta de nacimiento de Gerardo Gutiérrez Zarazúa.*
- *Copia certificada de la declaración que emite el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de José Luis Primitivo y Gerardo Gutiérrez Zarazúa.*
- *Copia certificada de la constancia de invalidez expedida por la Dra. Marbella Espino Cortes, Jefe del Centro Estatal de Salud Mental, de la Secretaría de Salud.*
- *Dictamen favorable para la prepensión.*
- *Original del acta de nacimiento de la C. M. de los Dolores Claudia Gutiérrez Zarazúa.*
- *Copia simple de Credencial de elector de la C. M. de los Dolores Claudia Gutiérrez Zarazúa.*

Lo anterior en términos de lo contenido en el numeral 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro, el artículo 126, 144, 145 y 147 fracción II y 148, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo antes expuesto se determina viable por parte de la Secretaría de Administración el trámite de pensión por muerte a favor de la C. M. de los Dolores Claudia Gutiérrez Zarazúa, quien fue designada como tutora de los C José Luis Primitivo y Gerardo Gutiérrez Zarazúa por parte del Juzgado Mixto de Primera Instancia del cuarto distrito judicial con residencia en Tolimán, Querétaro. Exp. 345/2016”.

- 20.** Que a fin de dar cumplimiento al artículo 147 fracción II de la Ley de referencia, se hace necesario presentar ante el Ayuntamiento de Colón, Qro., la iniciativa de decreto por Pensión por Muerte del C. Primitivo Gutiérrez Rojas a favor de la C. M. de los

Dolores Claudia Gutiérrez Zarazúa como tutora de los CC. José Luis Primitivo y Gerardo Gutiérrez Zarazúa ante la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro.

- 21.** Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tomando en cuenta el sentido de la solicitud y argumentos vertidos por la Secretaría de Administración, remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

- 22.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre la petición planteada por el Secretario de Administración consistente en la iniciativa para solicitar a la Legislatura del Estado la Pensión por Muerte del C. Primitivo Gutiérrez Rojas a favor de la C. M. de los Dolores Claudia Gutiérrez Zarazúa como tutora de los CC. José Luis Primitivo y Gerardo Gutiérrez Zarazúa en razón de los argumentos vertidos en su solicitud, dictámenes y documentos anexos por ser el órgano administrativo técnico y competente auxiliar del máximo órgano colegiado competente para asesorarlo en el tema en cuestión por contar con el conocimiento técnico jurídico necesario para resolver sobre la petición planteada; por lo que al cuestionarse por parte de los integrantes de la Comisión al Secretario de Administración sobre la viabilidad de la solicitud sin que se incurra en responsabilidades por parte del Municipio y de que si se cuenta con toda la información y/o documentación necesaria para cumplir los requisitos marcados por la Ley de la materia responde el Secretario de Administración que tanto la solicitud, como los documentos anexos cumplen y cubren todos los requisitos señalados por la normatividad aplicable y fue remitida la totalidad de documentación necesaria para la emisión del presente dictamen, cuyos originales se encuentran dentro de los archivos de las áreas a su cargo por lo que una vez analizada dicha petición esa Dependencia tuvo a bien emitir el dictamen factible de que la solicitud cumple con todos lo estipulado por la legislación, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 132 bis, 144, 145, 147 y 148 y tercero y quinto transitorios de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se autoriza otorgar a favor de la a favor de la C. M. de los Dolores Claudia Gutiérrez Zarazúa como tutora de los CC. José Luis Primitivo y Gerardo Gutiérrez Zarazúa la cantidad de \$11,039.00 (once mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de

conformidad con lo dispuesto en el considerando diecinueve del presente Acuerdo en atención a los argumentos e información y documentación remitida por el Secretario de Administración.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente debidamente integrado del C. Primitivo Gutiérrez Rojas a la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, una vez que le sea notificado el presente proveído.

TERCERO.- El seguimiento del presente Acuerdo y la realización de los actos jurídicos y/o administrativos necesarios para su debido cumplimiento estarán a cargo de la Secretaría de Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano de difusión señalado en el Transitorio anterior.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Administración y a la C. M. de los Dolores Claudia Gutiérrez Zarazúa por conducto de esta última Dependencia.

Colón, Qro., a 16 de noviembre de 2017. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de noviembre del año dos mil diecisiete, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el **ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME SEMESTRAL DE LA ENTONCES TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE DE 2015 A MARZO DE 2016**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I y XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 4, 5, 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe semestral de la entonces titular de la Contraloría Municipal correspondiente a los meses de octubre de 2015 a marzo de 2016, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que el artículo 10 fracción XVIII del Reglamento de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., establece que el titular de la entonces Contraloría Municipal, tiene la obligación de presentar al Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria dentro del mes de octubre de cada año, el Programa Anual de Actividades que contenga las políticas, planes, sistemas y acciones que ejecutará.

- 4. Que por su parte, el artículo 10 fracción XIX del ordenamiento municipal referido señala que es obligación del titular de la entonces Contraloría Municipal rendir al Ayuntamiento, un informe semestral de las actividades realizadas, que contendrá los avances y logros del programa anual de actividades.
- 5. Que se presentó el oficio CM/648/2017 signado por la Lic. Raquel Amado Castillo en ese entonces en su carácter de Contralora Municipal, mediante el cual remite informe de actividades correspondientes a los meses de octubre de 2015 a marzo de 2016.
- 6. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO: Se tienen por presentado el Informe de Actividades emitido por la entonces titular de la Contraloría Municipal correspondientes a los meses de octubre de 2015 a marzo de 2016 en los términos que se detallan y describen en el oficio CM/648/2017, documentos que se adjuntan al presente y que forma parte integrante del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de la Contraloría Municipal para su conocimiento y en su caso, las acciones que procedan.

Colón, Qro., a 08 de noviembre de 2017. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de noviembre del año dos mil diecisiete, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el **ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DE LOS LICENCIADOS MARCO ISAAC SOTO RODRÍGUEZ Y LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL O LEGAL APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2016**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de los Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor en su carácter de Representantes Legales del Municipio de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016,y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que bajo ese orden de ideas, la planeación del desarrollo, es una función indispensable de los gobiernos que permite prever y determinar aquellas prioridades que inciden en el mejoramiento económico, político y social de la población.
3. Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.

- 4. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal, en cuyo resolutivo cuarto se determinó que dichos representantes legales adscritos a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento deberían rendir un informe por escrito de manera bimestral al máximo órgano colegiado sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo de dicha delegación.
- 5. Que con fecha 07 de noviembre de 2017 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio D.J./397/.2017 signado por los Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor en su carácter de Representantes Legales adscritos a la Dirección Jurídica de este Municipio mediante el cual remiten el Informe correspondiente al periodo correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2017, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representantes legales de conformidad con el Acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe de los Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor en su carácter de Representantes Legales adscritos a la Dirección Jurídica de este Municipio en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016, respecto de los actos jurídicos en los cuales intervinieron ejerciendo dicha delegación en el periodo correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior al titular de la Contraloría Municipal y a los CC. Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor para su conocimiento.

Colón, Qro., a 13 de noviembre de 2017. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de noviembre del año dos mil diecisiete, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó los **INFORMES DE ACTIVIDADES PRESENTADOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RESPECTO AL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A MARZO Y ABRIL A JUNIO RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2017**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XXXIV, 44, 49, 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 4, 10, 15, 20, 52, 53 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer los **Informes de Actividades presentados por el Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, respecto al primer y segundo trimestre correspondientes a los meses de enero a marzo y abril a junio respecto del ejercicio fiscal 2017, y;**

C O N S I D E R A N D O

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 3.** Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una

Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal.

4. Que el artículo 49 de la Ley Orgánica en mención señala que la Dependencia a que se refiere el presente capítulo será la encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el municipio; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.
5. Que el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro establece que esa Ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria.
6. Que el artículo 20 de la Ley señalada menciona que todas las adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones que realicen las Oficialías Mayores, solamente podrán efectuarse con previa autorización del Comité, mediante:
 - I. Licitación pública, cuando el monto aprobado de la operación a contratar sea superior al 0.01341% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente;
 - II. Invitación restringida, a cuando menos tres proveedores o interesados, cuando el monto aprobado de la operación a contratar se encuentre en el rango del 0.00123% al 0.01341% del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente; y
 - III. Adjudicación directa, cuando el monto aprobado de la operación a contratar sea menor al 0.00123% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.
7. Que el artículo 52 de la Ley de la materia menciona que los Comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y contratación de servicios, tendrán las siguientes atribuciones:
 - I. Celebrar concursos para la adjudicación de contratos en los casos establecidos en esta Ley;
 - II. Realizar subastas públicas, de conformidad a las normas que regulen las enajenaciones onerosas de los bienes muebles e inmuebles;

- III. Aprobar los sistemas, procedimientos y manuales de operación conducentes y vigilar que la información relativa a las áreas de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios sea procesada en sistemas computarizados, con su correspondiente soporte;
 - IV. Aprobar las propuestas de rescisión de contratos de los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento total o parcial de los mismos;
 - V. Publicar en los principales medios de comunicación impresos en el Estado o a nivel nacional, según sea el caso, en términos de esta Ley, las convocatorias de licitación;
 - VI. Promover la consolidación de adquisiciones como instrumento que permita un mejor aprovechamiento del poder adquisitivo del sector público;
 - VII. Conocer y, en su caso, sugerir las adecuaciones necesarias en cuanto a la organización de áreas de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios; y
 - VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.
- 8.** Que el artículo 53 de la Ley en cita refiere que los Comités se integrarán por cinco miembros propietarios, con sus respectivos suplentes, que serán designados en la forma que determinen los reglamentos correspondientes y estarán constituidos por:
- I. Un Presidente;
 - II. Un Secretario Ejecutivo; y
 - III. Tres Vocales.

Todos los miembros de los comités tendrán derecho a voz y voto.

En el caso de que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, participe como integrante de los citados comités, su responsabilidad consistirá exclusivamente en verificar que se cuente con suficiencia presupuestal correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 Bis de la presente Ley.

Los miembros de los Comités, en caso de no ser servidores públicos, deberán garantizar su actuación a través del otorgamiento de fianzas de fidelidad.

- 9.** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 57 fracción III del ordenamiento estatal de antecedentes, es atribución del Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, rendir un informe trimestral sobre las actividades del Comité, al titular de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, según corresponda.

- 10.** Que con fecha 03 de noviembre de 2017, se recibieron los oficios CAEACS.179/2017 y CAEACS.232/2017 a través de los cuales, el Lic. Juan Luis Narváez Colón, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., remite informes de actividades respecto al primer y segundo trimestre correspondientes a los meses de enero a marzo y abril a junio relativos al ejercicio fiscal de 2017 en los términos que se detallan y describen en los documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.
- 11.** Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO: Se tiene por presentados los Informes de Actividades presentados por Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón respecto al primer y segundo trimestre correspondientes a los meses de enero a marzo y abril a junio ambos relativos al ejercicio fiscal de 2017 en los términos que se detallan y describen en los oficios CAEACS.179/2017 y CAEACS.232/2017, y anexos que le acompañan, documentos que se adjuntan al presente y que forma parte integrante del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de la Contraloría Municipal, Secretaría de Finanzas, Síndicos Municipales y al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., para los efectos legales que correspondan según su ámbito de competencia y para que realicen los actos y/o procedimientos y/o trámites administrativos y/o jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable.

Colón, Qro., a 13 de noviembre de 2017. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre del año dos mil diecisiete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO QUE FORMULA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, fracción X y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 46, 48, 1, 63 y 65 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 1, 8, 14, 15, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 3, 30, fracciones I, X, XXIX y XXXIV; 38, fracción II; 48, fracciones I y VI; 106, 107, 108, 109, 110, 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 9, 28, 29, 31, 35 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 3, 10, 16 y 41 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 13, 26, 33 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que formula la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2018, y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en ese sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad del Municipio de Colón, manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos

de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro el Ayuntamiento es competente para formular la iniciativa de Ley de ingresos del Municipio para cada año fiscal y remitirla, para su estudio y aprobación, a la Legislatura del Estado.
5. Que el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que dicha Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esa Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.
6. Que el artículo 8 de la Ley mencionada señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Asimismo refiere que no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

7. Que el artículo 18 de la Ley hace referencia a los lineamientos sobre los cuales se debe basar la elaboración de las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios señalando que se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el

proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos: I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en ese artículo.

8. Que el artículo 21 del ordenamiento legal referido manifiesta que los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esa Ley. Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de ese ordenamiento. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.
9. Que en coordinación con lo anterior, la Ley de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61 establece literalmente, lo siguiente:

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: I. Leyes de Ingresos: a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones

y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos; II. Presupuestos de Egresos: a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados. En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

- 10.** Que el artículo 63 de la Ley en cita señala que la Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.
- 11.** Que el artículo 65 del cuerpo legal mencionado establece que los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.
- 12.** Que los artículos 48, fracción VI y 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 29 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establecen que es obligación de la dependencia encargada de las finanzas públicas realizar, las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para someterlos a la consideración del Ayuntamiento.

-
-
- 13.** Que el artículo 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, señala que la Ley de Ingresos de cada Municipio establecerá anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que tengan derecho a percibir.
- 14.** Que el artículo 109 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que la estructura de la iniciativa de Ley de Ingresos para el municipio, contendrá:
- a) La estimación de los ingresos por los rubros específicos que se consideran para el ejercicio fiscal correspondiente de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, clasificados de conformidad con la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro;
 - b) Las participaciones, aportaciones federales y otras transferencias a que se tenga derecho y hayan sido presupuestadas a favor del Municipio;
 - c) Los ingresos extraordinarios que se prevean por la enajenación de bienes que pretendan efectuarse durante el ejercicio;
 - d) Los ingresos extraordinarios que se prevean por endeudamiento que pretendan realizarse durante el ejercicio;
 - e) Las normas de tasación flexibles entre un mínimo y un máximo, y
 - f) Cualquier otro concepto contenido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.
- 15.** Que en referencia a lo dispuesto por el considerando anterior, el artículo 29 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro refiere que el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, con base en los proyectos recibidos y deberá contener:
- I. Las contribuciones, productos y aprovechamientos que recibirán el Estado o el municipio de que se trate;
 - II. Los recursos que se estime serán transferidos por la Federación a través de participaciones, aportaciones, subsidios, convenios y otros mecanismos de ministración;
 - III. Los ingresos extraordinarios;
 - IV. Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, así como la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;
 - V. Los ingresos que cada sujeto de esta Ley proyectó recibir en el ejercicio de que se trate, distintos de las transferencias de recursos federales o estatales que reciban en los términos de la Ley de Ingresos respectiva; y

VI. La demás información que en su caso señalen las disposiciones generales aplicables a los sujetos de la Ley.

16. Que asimismo el artículo 35 de la Ley en comento, establece literalmente:

"... Los ayuntamientos deberán remitir la Iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de que se trate a la Legislatura, a más tardar el treinta de noviembre del año que corresponda".

17. Que en referencia a lo señalado en el considerando anterior, el artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que para la elaboración de la Ley de Ingresos, el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas presentará al Ayuntamiento, a más tardar el día veinte de noviembre, un proyecto de iniciativa de Ley, en el cual hará acopio de la información económica y contable del ejercicio anterior, así como de los factores generales que reflejen la situación económica del municipio y la región.

18. Que en ese sentido el numeral 108 de la Ley en mención, refiere que el Ayuntamiento deberá formular anualmente la iniciativa de Ley de ingresos correspondiente, la cual se turnará, a más tardar el treinta de noviembre, a la Legislatura del Estado. El Ayuntamiento que incumpla esta disposición será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

19. Que por su parte, el artículo 108, segundo párrafo de la multicitada ley y el artículo 31 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos señalan que la Legislatura del Estado resolverá lo conducente, a más tardar el quince de diciembre.

20. Que en ese mismo sentido el artículo 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que es obligación de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas realizar, en los términos de este ordenamiento, las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para someterlos a la consideración del ayuntamiento.

21. Que en fecha 17 de noviembre de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SFC/0831/2017, signado por el Lic. Julián Martínez Ortiz, en su carácter de Secretario de Finanzas mediante el cual, remite la propuesta de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro, para el Ejercicio Fiscal de 2018 propuesta que se describe en los términos del documento que en forma anexa se agrega al presente formando parte integral de este Acuerdo.

22. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

23. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 35 fracción II y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Finanzas, cuestionándosele al titular de la Secretaría de Finanzas si el proyecto de Ley de Ingresos elaborado por esa Dependencia cumplía todos los requisitos y lineamientos establecidos por la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal señalándose por dicho servidor público que el proyecto remitido sí cumple con los requerimientos de todo el marco legal aplicable y que será una Ley alcanzable por el Municipio por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se formula la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, en los términos que se detallan y describen en el documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 47 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento, expida una certificación del Acuerdo aprobado y la remita con su anexo, a la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, para su estudio y aprobación.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Finanzas, para su conocimiento.

Colón, Qro., a 28 de noviembre de 2017. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre del año dos mil diecisiete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I, XII y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Colón, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
3. Que en concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

-
-
4. Que asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
 5. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

6. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:
 - I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

-
-
- II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y
- V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.
- 7.** Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.
- 8.** Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
- I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
- II. Los servicios relacionados con la misma.
- III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
- IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
- V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
- VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
- VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.
- 9.** Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier

actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

- I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;
 - II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y
 - III. Los fondos municipales.
- 10.** Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
- 11.** Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:
- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.

-
-
- IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
- X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
- 12.** Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
- 13.** Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
- 14.** Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
- 15.** Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de abril de 2017, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Colón, Qro.
- 16.** Que en fecha 17 de noviembre de 2017, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), en la cual se realizó la aprobación de la propuesta de la modificación al Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se contienen en el documento anexo, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.
- 17.** Que con fecha 23 de noviembre de 2017 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio MCQ-COPLADEM-028-2017 emitido por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la modificación al Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se señalan a continuación:

"Se expuso en la quinta sesión extraordinaria de COPLADEM la propuesta de modificación al programa de obra FISM 2017 y la inclusión de obras con el recurso remanente del POA FISM 2016 para construir en el presente ejercicio fiscal y de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 100 en su fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se pone a su consideración para el análisis y la evaluación las Obras publicas que se detallan a continuación:

A continuación, se desglosan los cambios propuestos al Programa de Obra Anual correspondiente al programa Fondo Para la Infraestructura Social Municipal.

a) Obras canceladas del **Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2017**, correspondiente al programa de infraestructura social municipal, (FISM) 2017.

| FONDO /PROGRAMA | DATOS DE LA OBRA | | | | | | JUSTIFICACION |
|-----------------|---|--|--------------------|------------------------|--|-----------------|---|
| | OBJETIVO | NOMBRE | LOCALIDAD | BENEFICIARIOS DIRECTOS | PERÍODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN | MUNICIPAL | |
| FISM | SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA | APORTACION MUNICIPAL PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA | VARIAS LOCALIDADES | 375 | 90 DIAS | \$ 2,100,000.00 | DEBIDO A QUE NO FUE APROBADO EL RECURSO CORRESPONDIENTE A LA APORTACION DEL IVEQ (INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO) LO CUAL SE EXPONE MEDIANTE EL OFICIO SDS/1234/2017 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE COLON, QRO EN EL CUAL ANEXAN OFICIO POR PARTE DE IVEQ HACIENDO DE CONOCIMIENTO DICHA SITUACIÓN. SE ANEXA COPIA SIMPLE DEL LOS OFICIOS REFERIDOS A ESTA ACTA. |
| FISM | SN INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD | CONSTRUCCION DE CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DEL POLEO | EL Poleo | 513 | 90 DIAS | \$ 507,612.61 | DEBIDO A QUE NO SE LOGRO LA PATRIMONIALIZACION DEL PREDIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DONDE SE TENIAN PROYECTADOS LOS TRABAJOS Y NO SE CUENTA CON OTRO PREDIO DONDE SE PUDIERA PROYECTAR ESTA ACCIÓN, POR EL MOMENTO. |
| FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO | NUEVO PROGRESO | 80 | 90 DIAS | \$ 400,000.00 | DEBIDO A QUE UNA VEZ VERIFICADA LA ZONA PROPUESTA ESTA SE ENCUENTRA FUERA DE ZONA REGULARIZADA, CONFORME AL OFICIO SDUE-0497.1-2017 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. |
| TOTAL | | | | | | \$ 3,007,612.61 | |

b) Obras o acciones con modificaciones en el monto debido a revisión de proyecto y/o actualización de costos, nombre de proyecto o de acuerdo a monto contratado en el **Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2017**, correspondiente al programa de infraestructura social municipal, (FISM) 2017.

1.- OBRAS CON MODIFICACIONES EN MONTO DEBIDO A PROYECTO Y/O ACTUALIZACION DE COSTOS.

| FONDO /PROGRAMA | OBJETIVO | NOMBRE | LOCALIDAD | BENEFICIARIOS DIRECTOS | PERÍODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN | MONTO MODIFICADO | MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO | JUSTIFICACION |
|-----------------|------------------------------------|--|-------------|------------------------|--|------------------|----------------------------|---|
| FISM | SN INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD | CONSTRUCCION DE CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE CENIZAS | LAS CENIZAS | 806 | 90 DIAS | \$940,000.00 | \$ 888,563.36 | AUMENTO EN EL MONTO DE RECURSO POR \$ 51,436.64 PESOS, DE \$ 888,563.36 PESOS A \$ 940,000 PESOS, POR AMPLIACION EN LAS METAS DEL PROYECTO, PARA PODER CUBRIR EL CIRCULADO PERIMETRAL, MONTO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PERMITIDO POR LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE QUERETARO, PARA CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO QUE ES DEL 25%, POR LO TANTO SE SOLICITA LA VALIDACION DE ESTA PROPUESTA. |

| | | | | | | | | |
|--|-------------------|-------------------|------------------------------|-------|-----------------|-----------------|---------------------|--|
| FISM | GASTOS INDIRECTOS | GASTOS INDIRECTOS | SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS | | | \$ 514,500.00 | \$ 490,000.00 | <p>DEBIDO A REAJUSTES EN LOS COSTOS DE INSUMOS Y EN LA PROGRAMACION DEL GASTO DE INDIRECTOS DEL FISM 2017, PARA LOS CUALES TENEMOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS PUBLICADOS EL DIA 01 SEPTIEMBRE DE 2017, UN MONTO DE HASTA EL 3% DEL TOTAL AUTORIZADO EN EL FISM 2017, SE SOLICITA LA VALIDACION POR PARTE DE ESTE CUERPO COLEGIADO DE ESTA PROPUESTA.</p> <p>(EN SU APARTADO 2.4 DE GASTOS INDIRECTOS: Los gobiernos locales podrán destinar una parte proporcional equivalente al 3% de los recursos asignados del FISE y FISMDF para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, conforme a las acciones que se señalan en el Anexo A.I.2 de los Lineamientos.)</p> |
| | | | | TOTAL | \$ 1,454,500.00 | \$ 1,378,563.36 | | |
| DIFERENCIA SALDO QUE SE REQUIERE PARA ESTAS OBRAS | | | | | | | \$ 75,936.64 | |

2.- OBRAS CON MODIFICACIONES EN EL NOMBRE DEBIDO A REVISIÓN DE PROYECTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, (FISM) 2017.

| FONDO /PROGRAMA | DATOS DE LA OBRA | | | | | | |
|-----------------|------------------------|---|------------|------------------------|--|---------------|---|
| | OBJETIVO | NOMBRE | LOCALIDAD | BENEFICIARIOS DIRECTOS | PERÍODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN | MUNICIPAL | JUSTIFICACION |
| FISM | INFR. BASICA EDUCATIVA | CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA EN LA PRIMARIA | EL POTRERO | 6 | 90 DIAS | \$ 151,134.98 | CAMBIO DE NOMBRE AUTORIZADO DE "CONSTRUCCION DE BAÑOS EN LA PRIMARIA EN LA LOCALIDAD DE EL POTRERO" A "CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA EN LA PRIMARIA", DE LA MISMA LOCALIDAD DADO QUE LA NECESIDAD DE LOS BAÑOS COMO INFRAESTRUCTURA YA FUE CUBIERTA POR LOS PADRES DE FAMILIA Y SE REQUIERE LA CONSTRUCCIÓN DE LA FOSA SEPTICA |
| TOTAL | | | | | | \$ 151,134.98 | |

3.- OBRAS CON MODIFICACIONES EN MONTO DEBIDO A LAS ECONOMIAS GENERADAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

Se solicita validar el ajuste del monto autorizado al monto contratado.

| PROGRAMA DE OBRA FISM 2017 | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------|-------------------|------------------|--------|------------|------------------|-----------|---|---------|----------|---------------------------------|--------------------------------|--|
| No DE AC CIO N | FOND O/PRO GRAM A | DATOS DE LA OBRA | | | | | | | | | | |
| | | OBJETIVO | NOMBRE | LOCALID AD | METAS | | BENEFICIARIOS, PERIODO DE EJECUCION E INVERSION MPAL CONTRATADA | | | | | |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDA D | BENEFICIARI OS | INICI O | TERMIN O | INVERSION MUNICIPAL CONTRATA DA | INVERSION MUNICIPAL AUTORIZADA | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | SC: AGUA POTABLE | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | |
|---|------|--------------------------------------|---|---------------------|----|------|-----|------------|-----------|-----------------|-----------------|
| 1 | FISM | SC AGUA POTABLE | AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO | NVO PROGRESO | ML | 120 | 78 | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | \$129,790.11 | \$450,000.00 |
| | | | | | | | | | SUBTOTAL | \$129,790.11 | \$450,000.00 |
| SE: URBANIZACION MUNICIPAL | | | | | | | | | | | |
| 3 | FISM | SE: URBANIZACION MUNICIPAL | CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE PIEDRA BOLA AHOGADA EN LA LOCALIDAD DE LA PILA | LA PILA | M2 | 260 | 180 | AGOSTO | NOVIEMBRE | \$590,425.71 | \$ 600,000.00 |
| 4 | FISM | SE: URBANIZACION MUNICIPAL | REHABILITACION DE EMPEDRADO EN LA LOCALIDAD DE EL COYOTE | EL COYOTE | M2 | 280 | 60 | SEPTIEMBRE | DICIEMBRE | \$644,926.78 | \$ 650,000.00 |
| 5 | FISM | SE: URBANIZACION MUNICIPAL | CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE PIEDRA BOLA AHOGADA EN MORTERO, EN CALLE DE ACCESO A LA TELESECUNDARIA Y CASA DE SALUD 1ERA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE LOS TRIGOS | LOS TRIGOS | M2 | 650 | 266 | SEPTIEMBRE | DICIEMBRE | \$1,495,479.39 | \$ 1,500,000.00 |
| | | | | | | | | | SUBTOTAL | \$2,730,831.88 | \$2,750,000.00 |
| INFR. BASICA EDUCATIVA | | | | | | | | | | | |
| 7 | FISM | INFR. BASICA EDUCATIVA | CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN KINDER EN LA LOCALIDAD DE LAS CENIZAS | LAS CENIZAS | ML | 200 | 54 | JULIO | OCTUBRE | \$549,059.26 | \$550,000.00 |
| | | | | | | | | | SUBTOTAL | \$549,059.26 | \$550,000.00 |
| SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO | | | | | | | | | | | |
| 9 | FISM | SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO | AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE QUIOTES | LOS QUIOTES | ML | 200 | 79 | SEPTIEMBRE | DICIEMBRE | \$494,984.12 | \$ 502,387.39 |
| 10 | FISM | SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO | AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE NUEVO RUMBO | NVO RUMBO | ML | 90 | S | SEPTIEMBRE | DICIEMBRE | \$218,650.84 | \$ 220,000.00 |
| 11 | FISM | SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO | AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO | SAN ILDEFONSO | ML | 200 | 60 | JUNIO | SEPT | \$434,251.16 | \$ 500,000.00 |
| 12 | FISM | SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO | AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE ESPERANZA | LA ESPERANZA | ML | 400 | 168 | AGOSTO | NOVIEMBRE | \$998,149.71 | \$ 1,000,000.00 |
| 13 | FISM | SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO | AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE EL ALTO | SAN VICENTE EL ALTO | ML | 200 | 95 | JULIO | NOVIEMBRE | \$496,354.30 | \$ 500,000.00 |
| 14 | FISM | SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO | AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA COLONIA HERRADURA | LA HERRADURA | ML | 450 | 80 | SEPTIEMBRE | DICIEMBRE | \$580,801.30 | \$ 588,109.28 |
| 15 | FISM | SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO | AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DEL BLANCO | EL BLANCO | ML | 1200 | 140 | SEPTIEMBRE | DICIEMBRE | \$1,984,146.06 | \$ 1,988,109.28 |
| | | | | | | | | | SUBTOTAL | \$ 5,207,337.49 | \$ 5,298,605.94 |

| SN INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD | | | | | | | | | | | |
|---|------|---|---|---------------------|---------------|----|-----|------------|------------|----------------|----------------|
| 18 | FISM | SN INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD | AMPLIACION DE CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE LAS PALMAS | LAS PALMAS | AMPL | 1 | 587 | AGOSTO | NOVIEMBRE | \$598,508.24 | \$ 600,000.00 |
| | FISM | SN INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD | CONSTRUCCION DE CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE CENIZAS | LAS CENIZAS | CASA DE SALUD | 1 | 806 | SEPTIEMBRE | DICIEMBRE | \$888,563.36 | \$ 890,000.00 |
| | | | | | | | | | SUBTOTAL | \$1,487,071.60 | \$1,490,000.00 |
| SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES | | | | | | | | | | | |
| 20 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL SAUCILLO | EL SAUCILLO | POSTE | 10 | 110 | JULIO | OCTUBRE | \$595,815.200 | \$ 600,000.00 |
| 21 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LOS BENITOS | LOS BENITOS | POSTE | 11 | 124 | JUNIO | SEPTIEMBRE | \$694,551.48 | \$ 700,000.00 |
| 22 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LA ZORRA | LA ZORRA | POSTE | 8 | 95 | JULIO | OCTUBRE | \$447,667.87 | \$ 450,000.00 |
| 23 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE EL ALTO | SAN VICENTE EL ALTO | POSTE | 6 | 68 | JULIO | OCTUBRE | \$346,441.40 | \$ 350,000.00 |
| 24 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO RUMBO | NUEVO RUMBO | POSTE | 8 | 77 | SEPTIEMBRE | DICIEMBRE | \$499,006.00 | \$ 500,000.00 |
| 25 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL MEZOTE | EL MEZOTE | POSTE | 7 | 76 | JULIO | OCTUBRE | \$396,933.10 | \$ 400,000.00 |
| 26 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE URECHO | URECHO | POSTE | 8 | 92 | JUNIO | SEPTIEMBRE | \$543,550.57 | \$ 550,000.00 |
| 27 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE TIERRA DURA | TIERRA DURA | POSTE | 5 | 63 | JUNIO | SEPTIEMBRE | \$293,864.96 | \$ 300,000.00 |
| 28 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL LEONCITO | EL LEONCITO | POSTE | 3 | 19 | AGOSTO | NOVIEMBRE | \$196,518.64 | \$ 200,000.00 |
| 29 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE PUERTA DE EN MEDIO | PUERTA DE EN MEDIO | POSTE | 8 | 94 | JUNIO | SEPTIEMBRE | \$495,982.99 | \$ 500,000.00 |

| | | | | | | | | | | | |
|----|------|---|--|------------------|-------|----|-----|-------------------------------|------------|-----------------|----------------|
| 30 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL BLANCO | EL BLANCO | POSTE | 11 | 102 | JULIO | OCTUBRE | \$697,054.22 | \$ 700,000.00 |
| 31 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA FINCA | SANTA ROSA FINCA | POSTE | 6 | 63 | SEPTIEMBRE | NOVIEMBRE | \$347,363.23 | \$ 350,000.00 |
| 32 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO ALAMOS | NUEVO ALAMOS | POSTE | 4 | 49 | JUNIO | SEPTIEMBRE | \$246,461.60 | \$ 250,000.00 |
| | | | | | | | | | SUBTOTAL | \$5,801,211.26 | \$5,850,000.00 |
| | | | | | | | | TOTAL CONTRATADO Y/O EJERCIDO | | \$15,905,301.60 | |
| | | | | | | | | TOTAL AUTORIZADO | | \$16,388,605.94 | |
| | | | | | | | | SALDO DISPONIBLE | | \$ 483,304.34 | |

c) DERIVADO DE LA RECLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS CANCELADAS Y EL AJUSTE CON LAS ECONOMÍAS AL MONTO CONTRATADO, SE PROPONE VALIDAR LAS SIGUIENTES OBRAS PARA DAR DE ALTA EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, (FISM) 2017.

| FONDO /PROGRAMA | DATOS DE LA OBRA | | | | | | JUSTIFICACION |
|-----------------|------------------|--|--------------|------------------------|----------------------|---------------|---|
| | OBJETIVO | NOMBRE | LOCALIDAD | BENEFICIARIOS DIRECTOS | PERÍODO DE EJECUCIÓN | MUNICIPAL | |
| FISM | SC AGUA POTABLE | AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE EL ROCIO | LA ESPERANZA | 45 | NOV-DIC | \$ 130,000.00 | De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso II párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social." |

| | | | | | | | |
|------|---|--|-------------------|-----|---------|---------------|--|
| FISM | SE: URBANIZACION MUNICIPAL | CONSTRUCCION DE ANDADOR PEATONAL (BANQUETAS), EN LA COMUNIDAD DEL POLEO | EL POLEO | 513 | NOV-DIC | \$ 449,000.00 | De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso II párrafo 1 que a la letra dicen: En el caso de los proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, sólo podrá destinarse hasta un 15% de los recursos FISE O FISDMF. Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social." |
| FISM | SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLA DO | AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO | NUEVO PROGRESO | 80 | NOV-DIC | \$ 680,000.00 | De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso II párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social." |
| FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL LEONCITO 2DA ETAPA | EL LEONCITO | 20 | NOV-DIC | \$ 350,000.00 | De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso II párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social." |

| | | | | | | | |
|------|---|---|---------------------|----|---------|---------------|--|
| FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DEL COYOTE | EL COYOTE | 50 | NOV-DIC | \$ 320,000.00 | De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso II párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social." |
| FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA | VISTA HERMOSA | 60 | NOV-DIC | \$ 500,000.00 | De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso II párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social." |
| FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LA PEÑUELA. | SAN JOSE LA PEÑUELA | 50 | NOV-DIC | \$ 435,980.31 | De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso II párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social." |

| | | | | | | | |
|-------|---|---|-------------|----|---------|----------------|---|
| FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE GARDENIAS Y FRACCIONAMIENTO "TIERRA Y LIBERTAD". | NUEVO RUMBO | 50 | NOV-DIC | \$ 550,000.00 | De acuerdo a los lineamientos del FAIS en el numeral 2.3.1 inciso II párrafo 2 que a la letra dicen: "Los recursos provenientes de financiamiento, en términos del artículo 50 de la LCF, y que den origen a las obligaciones con cargo al FAIS a que hace referencia dicha disposición, únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de dicho ordenamiento y deberán por tanto sujetarse al cumplimiento de estos Lineamientos. Artículo 33 inciso "a" de la LCF que a la letra dice: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social." |
| TOTAL | | | | | | \$3,414,980.31 | |

De acuerdo a los incisos a) y b), el monto total de obras canceladas y/o modificadas del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2017 de recurso FISM 2017 es de: **\$3,007,612.61 pesos**, del inciso b) punto 1 **OBRAS CON MODIFICACIONES EN MONTO DEBIDO A PROYECTO Y/O ACTUALIZACION DE COSTOS** se tiene un saldo negativo (recurso que se requiere para concluir los trabajos) de **\$ 75,936.64 pesos**, del punto 2.- **OBRAS CON MODIFICACIONES EN MONTO DEBIDO A LAS ECONOMIAS GENERADAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**, se tiene una economía a favor del municipio de **\$ 483,304.34**.

De acuerdo al inciso c) el total de recurso para las obras dadas de alta en el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2017 FISM 2017 es de **\$ 3,414,980.31**, en el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2017 FISM 2017, dichas cantidades tanto del saldo solicitado como el saldo disponible es de **\$ 3,490,916.95** como se desglosa en la siguiente tabla:

TABLA DE REFERENCIA

| <u>INCISO Y/O PUNTO</u> | <u>SALDO DISPONIBLE</u> | <u>SALDO SOLICITADO</u> |
|-------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| a) | \$ 3,007,612.61 | |
| b) p 1 | | \$ - 75,936.64 |
| 2 | \$ 483,304.34 | |
| c) | | \$ - 3,414,980.31 |
| <u>TOTALES</u> | <u>\$ 3,490,916.95</u> | <u>\$ 3,490,916.95</u> |

d) Listado de obras que se contemplan a realizar con recurso remanente FISM 2016, el cual cuenta con la suficiencia presupuestal conforme lo expuesto en el oficio SFC/852/2017 emitido por parte de la Secretaria de Finanzas del cual se anexa copia simple a esta acta, a su vez esta propuesta de obras cumple con lo establecido en los lineamientos de FAIS

vigentes publicados el 31 de marzo de 2016 y 01 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, mismas que se especifican a continuación.

| OBRA CON RECURSO REMANENTE FISM 2016 | | | | | | | | | | |
|--|------------------|---|--|--------------|------------------|----------|----------------|----------------------|-----------|---------------------|
| No DE ACCION | FONDO/P ROGRAM A | DATOS DE LA OBRA | | | | | | | | |
| | | OBJETIVO | NOMBRE | LOCALIDAD | METAS | | BENEFICIAR IOS | PERIODO DE EJECUCION | | INVERSION MUNICIPAL |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | | INICIO | TERMINO | |
| SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO | | | | | | | | | | |
| 1 | FISM | SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO | AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO (PRIVADA MARIANO ABASOLO Y CALLE AZAR) | AJUCHITLAN | ML | 120 | 20 | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | \$ 300,000.000 |
| SUBTOTAL | | | | | | | | | | \$ 300,000.000 |
| SE: URBANIZACION MUNICIPAL | | | | | | | | | | |
| 2 | FISM | SE: URBANIZACION MUNICIPAL | CONSTRUCCION DE RAMPA DE CONCRETO HIDRAULICO | NUEVO ALAMOS | M2 | 227 | 150 | NOVIEMBRE | DIC | \$ 200,000.000 |
| SUBTOTAL | | | | | | | | | | \$ 200,000.000 |
| SC: AGUA POTABLE | | | | | | | | | | |
| 3 | FISM | SC: AGUA POTABLE | AMPLIACION DE RED DE AGUA. | AJUCHITLAN | ML | 100 | 20 | NOVIEMBRE | NOVIEMBRE | \$ 100,000.000 |
| SUBTOTAL | | | | | | | | | | \$ 100,000.000 |
| SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | | | | | | | | | | |
| 4 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | REUBICACION DE LINEA ELECTRICA EN LA PRIMARIA | SAN MARTIN | POSTE | 3 | 180 | NOVIEMBRE | OCTUBRE | \$ 215,000.000 |
| 5 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGIA Y ELECTRICA ALUMBRADO | MEZOTE | POSTE | 6 | | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | \$ 363,109.66 |
| SUBTOTAL | | | | | | | | | | \$ 578,109.66 |
| TOTAL REMANENTES FISM 2016 | | | | | | | | | | \$ 1,178,109.66 |

Asimismo, se anexa la propuesta completa del Programa de Obra (POA), incluyendo los cambios anteriormente mencionados correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2017) y los remanentes del recurso FISM 2106 con los periodos de ejecución para cada obra.

| ROGRAMA DE OBRA FISM 2017 | | | | | | | | | | |
|---|--------------------------------|--|--|------------------|------------------------|--------------|-----------------------|----------------------|---------------|--------------------------------------|
| No D E A C C I O N | FOND O/ PRO GRAM A | DATOS DE LA OBRA | | | | | | | | |
| | | OBJETIVO | NOMBRE | LOCALIDAD | METAS | CANTIDA D | BENEFI CIARIO S | PERIODO DE EJECUCION | | INVERSION MUNICIPAL CONTRATADA |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA | | | INICIO | TERMINO | |
| SC: AGUA POTABLE | | | | | | | | | | |
| 1 | FISM | SC AGUA POTABLE | AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO | NVO PROGRESO | ML | 120 | 78 | NOVIEMBRE | DICIEMBR E | \$ 129,790.11 |
| 2 | FISM | SC AGUA POTABLE | AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE EL ROCIO | LA ESPERANZA | ML | 120 | 45 | NOVIEMBRE | DICIEMBR E | \$130,000.00 |
| | | | | | | | | | SUBTOTA L | \$259,790.11 |
| SE: URBANIZACION MUNICIPAL | | | | | | | | | | |
| 3 | FISM | SE: URBANIZACIO N MUNICIPAL | CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE PIEDRA BOLA AHOGADA EN MORTERO, EN LA LOCALIDAD DE LA PILA | LA PILA | M2 | 260 | 180 | AGOSTO | NOVIEMB RE | \$ 590,425.71 |
| 4 | FISM | SE: URBANIZACIO N MUNICIPAL | REHABILITACION DE EMPEDRADO EN LA LOCALIDAD DE EL COYOTE | EL COYOTE | M2 | 280 | 60 | SEPTIEMBR E | DICIEMBR E | \$ 644,926.78 |
| 5 | FISM | SE: URBANIZACIO N MUNICIPAL | CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE PIEDRA BOLA AHOGADA EN MORTERO, EN CALLE DE ACCESO A LA TELESECUNDARIA Y CASA DE SALUD 1ERA ETAPA., EN LA LOCALIDAD DE LOS TRIGOS | LOS TRIGOS | M2 | 650 | 266 | SEPTIEMBR E | DICIEMBR E | \$ 1,495,479.39 |
| 6 | FISM | SE: URBANIZACIO N MUNICIPAL | CONSTRUCCION DE ANDADOR PEATONAL (BANQUETAS), EN LA COMUNIDAD DEL POLEO | POLEO | M2 | 600 | 513 | NOVIEMBRE | DICIEMBR E | \$ 449,000.00 |
| | | | | | | | | | SUBTOTA L | \$ 3,179,831.88 |
| INFR. BASICA EDUCATIVA | | | | | | | | | | |
| 7 | FISM | INFR. BASICA EDUCATIVA | CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL EN KINDER EN LA LOCALIDAD DE LAS CENIZAS | LAS CENIZAS | ML | 200 | 54 | JULIO | OCTUBRE | \$ 549,059.26 |
| 8 | FISM | INFR. BASICA EDUCATIVA | CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA EN LA PRIMARIA | EL POTRERO | OBRA | 1 | 6 | NOVIEMBRE | DICIEMBR E | \$ 151,134.98 |
| | | | | | | | | | SUBTOTA L | \$ 700,194.24 |
| SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO | | | | | | | | | | |
| 9 | FISM | SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLA DO | AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE QUIOTES | LOS QUIOTES | ML | 200 | 79 | SEPTIEMBR E | DICIEMBR E | \$ 494,984.12 |
| 10 | FISM | SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLA DO | AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE NUEVO RUMBO | NVO RUMBO | ML | 90 | S | SEPTIEMBR E | DICIEMBR E | \$ 218,650.84 |
| 11 | FISM | SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLA DO | AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO | SAN ILDEFONSO | ML | 200 | 60 | JUNIO | SEPT | \$ 434,251.16 |
| 12 | FISM | SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLA DO | AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE ESPERANZA | LA ESPERANZA | ML | 400 | 168 | AGOSTO | NOVIEMB RE | \$ 998,149.71 |

| | | | | | | | | | | |
|--|------|---|---|---------------------|------------|------|-----|------------|------------|-----------------|
| 13 | FISM | SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO | AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE EL ALTO | SAN VICENTE EL ALTO | ML | 200 | 95 | JULIO | NOVIEMBRE | \$ 496,354.30 |
| 14 | FISM | SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO | AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA COLONIA LA HERRADURA | LA HERRADURA | ML | 450 | 80 | SEPTIEMBRE | DICIEMBRE | \$ 580,801.30 |
| 15 | FISM | SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO | AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DEL BLANCO | EL BLANCO | ML | 1200 | 140 | SEPTIEMBRE | DICIEMBRE | \$ 1,984,146.06 |
| 16 | FISM | SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO | AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO | NVO PROGRESO | ML | 350 | 90 | OCTUBRE | DICIEMBRE | \$ 680,000.00 |
| | | | | | | | | | SUBTOTAL | \$ 5,887,337.49 |
| SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA | | | | | | | | | | |
| 17 | FISM | SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA | APORTACION PARA CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES | VARIAS LOCALIDADES | PISO FIRME | 50 | 200 | OCTUBRE | DICIEMBRE | \$ 500,000.00 |
| 18 | FISM | SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA | CONSTRUCCION DE BAÑOS DIGNOS EN VARIAS LOCALIDADES (LA CARBONERA) | LA CARBONERA | BAÑO | 10 | 39 | OCTUBRE | DICIEMBRE | \$ 500,000.00 |
| | | | | | | | | | SUBTOTAL | \$ 1,000,000.00 |
| SN INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD | | | | | | | | | | |
| 19 | FISM | SN INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD | AMPLIACION DE CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE LAS PALMAS | LAS PALMAS | AMPL | 1 | 587 | AGOSTO | NOVIEMBRE | \$ 598,508.24 |
| 20 | FISM | SN INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD | CONSTRUCCION DE CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE CENIZAS | CENIZAS | CASA SALUD | 1 | 806 | SEPTIEMBRE | DICIEMBRE | \$ 940,000.00 |
| | | | | | | | | | SUBTOTAL | \$ 1,538,508.24 |
| SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES | | | | | | | | | | |
| 21 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL SAUCILLO | EL SAUCILLO | POSTE | 10 | 110 | JULIO | OCTUBRE | \$ 595,815.200 |
| 22 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LOS BENITOS | LOS BENITOS | POSTE | 11 | 124 | JUNIO | SEPTIEMBRE | \$ 694,551.48 |
| 23 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LA ZORRA | LA ZORRA | POSTE | 8 | 95 | JULIO | OCTUBRE | \$ 447,667.87 |
| 24 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE EL ALTO | SAN VICENTE EL ALTO | POSTE | 6 | 68 | JULIO | OCTUBRE | \$ 346,441.40 |
| 25 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO RUMBO | NUEVO RUMBO | POSTE | 8 | 77 | SEPTIEMBRE | DICIEMBRE | \$ 499,006.00 |
| 26 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL MEZOTE | EL MEZOTE | POSTE | 7 | 76 | JULIO | OCTUBRE | \$ 396,933.10 |
| 27 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE URECHO | URECHO | POSTE | 8 | 92 | JUNIO | SEPTIEMBRE | \$ 543,550.57 |
| 28 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE TIERRA DURA | TIERRA DURA | POSTE | 5 | 63 | JUNIO | SEPTIEMBRE | \$ 293,864.96 |

| | | | | | | | | | | |
|-----------------------------|------|---|--|---------------------------|-------------------|----|-----|------------|------------|------------------|
| 29 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL LEONCITO | EL LEONCITO | POSTE | 3 | 19 | AGOSTO | NOVIEMBRE | \$ 196,518.64 |
| 30 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE PUERTA DE EN MEDIO | PUERTA DE EN MEDIO | POSTE | 8 | 94 | JUNIO | SEPTIEMBRE | \$ 495,982.99 |
| 31 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL BLANCO | EL BLANCO | POSTE | 11 | 102 | JULIO | OCTUBRE | \$ 697,054.22 |
| 32 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA FINCA | SANTA ROSA FINCA | POSTE | 6 | 63 | SEPTIEMBRE | NOVIEMBRE | \$ 347,363.23 |
| 33 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO ALAMOS | NUEVO ALAMOS | POSTE | 4 | 49 | JUNIO | SEPTIEMBRE | \$ 246,461.60 |
| 34 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DEL COYOTE | COYOTE | POSTE | 5 | 50 | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | \$ 320,000.00 |
| 35 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL LEONCITO 2DA ETAPA | EL LEONCITO | POSTE | 5 | 20 | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | \$ 350,000.00 |
| 36 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA | VISTA HERMOSA | POSTE | 8 | 60 | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | \$ 500,000.00 |
| 37 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE LA PEÑUELA. | SAN JOSE LA PEÑUELA | POSTE | 8 | 50 | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | \$ 435,980.31 |
| 38 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE GARDENIAS Y FRACCIONAMIENTO "TIERRA Y LIBERTAD". | NUEVO RUMBO | POSTE | 8 | 50 | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | \$ 550,000.00 |
| | | | | | | | | | SUBTOTAL | \$ 7,967,691.57 |
| SUBTOTAL ACCIONES | | | | | | | | | | \$ 20,533,353.53 |
| 39 | FISM | | PROYECTO PRODIM, ADQUISICION DE HARDWARE Y MOBILIARIO PARA LA ATENCION DE LA CIUDADANIA, CAPACITACION VARIOS CURSOS (PRECIOS UNITARIOS, COMPRANET, CIVILCAD, ETC.) | SECRETARIA OBRAS PUBLICAS | PROYECTO PRODIM | 1 | | OCTUBRE | DICIEMBRE | \$ 293,265.48 |
| 40 | FISM | | GASTOS INDIRECTOS | SECRETARIA OBRAS PUBLICAS | GASTOS INDIRECTOS | | | JUNIO | DICIEMBRE | \$ 514,500.00 |
| GRAN TOTAL FISM 2017 | | | | | | | | | | \$ 21,330,619.00 |

| OBRA CON RECURSO REMANENTE FISM 2016 | | | | | | | | | | |
|--|-------------------|---|--|--------------|------------------|----------|----------------|----------------------|-----------------------------------|------------------------|
| No DE AC CIO N | FOND O/PR OGRA MA | DATOS DE LA OBRA | | | | | | | | |
| | | OBJETIVO | NOMBRE | LOCALIDAD | METAS | | BENEFICIA RIOS | PERIODO DE EJECUCION | | INVERSION MUNICIPAL |
| | | | | | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | | INICIO | TERMINO | |
| SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO | | | | | | | | | | |
| 1 | FISM | SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO | AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO (PRIVADA MARIANO ABASOLO Y CALLE AZAR) | AJUCHITLAN | ML | 120 | 20 | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | \$ 300,000.000 |
| | | | | | | | | | SUBTOTAL | \$ 300,000.000 |
| SE: URBANIZACION MUNICIPAL | | | | | | | | | | |
| 2 | FISM | SE: URBANIZACION MUNICIPAL | CONSTRUCCION DE RAMPAS DE CONCRETO HIDRAULICO | NUEVO ALAMOS | M2 | 227 | 150 | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | \$ 200,000.000 |
| | | | | | | | | | SUBTOTAL | \$ 150,000.000 |
| SC: AGUA POTABLE | | | | | | | | | | |
| 3 | FISM | SC: AGUA POTABLE | AMPLIACION DE RED DE AGUA. | AJUCHITLAN | ML | 100 | 20 | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | \$ 100,000.000 |
| | | | | | | | | | SUBTOTAL | \$ 100,000.000 |
| SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | | | | | | | | | | |
| 4 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | REUBICACION DE LINEA ELECTRICA EN LA PRIMARIA | SAN MARTIN | POSTE | 3 | 180 | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | \$ 215,000.000 |
| 5 | FISM | SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES | AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO | MEZOTE | POSTE | 6 | 50 | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | \$ 363,109.66 |
| | | | | | | | | | SUBTOTAL | \$ 628,109.66 |
| | | | | | | | | | TOTAL REMANENTES FISM 2016 | \$ 1,178,109.66 |

Las obras y/o acciones propuestas en esta modificación fueron aprobadas por mayoría en la quinta sesión extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) llevada a cabo el día 17 de noviembre del 2017, se anexa copia de esta acta así como cada uno de los oficios que se mencionan dentro de la misma.

- 18.** Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados.

-
-
- 19.** Que en atención a lo dispuesto por los artículos 35 fracciones II y III, y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Público se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente del COPLADEM, contando con la presencia del Secretario de Obras Públicas Municipales al cual los integrantes de la Comisión cuestionaron sobre si la propuesta de modificación del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2017 están debidamente justificadas, si se cuenta con el tiempo necesario para ejecutarlas, así como si se cuenta con el recurso económico para tal efecto; además de si cuenta con los documentos legales necesarios para tal efecto; respondiéndose por dicho servidor público que sí se cuenta con el recurso económico y que por parte de esa Secretaria están en tiempo para ejecutar y concluir obras sin observaciones y que todas la obras planteadas están debidamente justificadas y atienden a una necesidad social de acuerdo con las reuniones por parte de los comités correspondientes, además de que se cuenta con los documentos legales necesarios para poder proceder a ejecutar las mismas sin violentar derechos por lo que cumplen con la normatividad aplicable; aunado a que las obras y sus implicaciones ya fueron previamente analizadas y aprobadas por los integrantes del COPLADEM que revisan la viabilidad de cada una de ellas en su respectivo ámbito de competencia, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la modificación al Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Colón, Qro., mismo que fue avalado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., en los términos descritos en el considerando diecisiete del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TERCERO. Asimismo, se instruye a la Secretaría de la Contraloría Municipal a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar el Programa Anual de Obra Pública que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración, Finanzas y de Contraloría Municipal; y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.

Colón, Qro., a 28 de noviembre de 2017. Atentamente. Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico. Rúbrica. C. Liliana Reyes Corchado. Regidor. Rubrica. C. Adriana Lara Reyes. Regidora. Rúbrica. -----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- ----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. ADMINISTRACIÓN 2015-2018

**C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO**

L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE
SÍNDICO MUNICIPAL

DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS CUETO JIMÉNEZ
REGIDOR

C. ANA KAREN RESÉNDIZ SOTO
REGIDORA

C. LILIANA REYES CORCHADO
REGIDORA

C. LUIS ALBERTO DE LEÓN SÁNCHEZ
REGIDOR

C. ADRIANA LARA REYES
REGIDORA

C. ELSA FERRUZCA MORA
REGIDORA

C. CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RUBRICA
AUTORIZO